

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

"REPARACION DE TECHUMBRE DEL CECOSF LA TORTUGA COMUNA DE ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERIA CONSTRUCCION E INVERSIONES
H&S LTDA.

En Alto Hospicio, a 25 de Agosto de 2021, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, el Proveedor "**EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERIA CONSTRUCCION E INVERSIONES H&S LTDA.**", RUT 76.396.954-1, representada por don **GABRIEL ELIAS DUPRET ROJAS**, ambos con domicilio en Patricio Lynch N°1074-A, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de ejecución de obra:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 47/2021, denominada "**Reparación de Techumbre del CECOSF La Tortuga, Comuna de Alto Hospicio**", en virtud del Informe Técnico de Evaluación, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N°3.249/21, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** adjudicó dicha Propuesta a "**EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERIA CONSTRUCCION E INVERSIONES H&S LTDA.**", lo que fue debidamente comunicado.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad** encarga a "**EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERIA CONSTRUCCION E INVERSIONES H&S LTDA.**", por quien acepta su representante, la ejecución de las obras denominadas "**Reparación de Techumbre del CECOSF La Tortuga**".

La **Empresa** declara cumplir con todos los permisos necesarios y contar con la debida experiencia en construcciones y ejecución de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la **Municipalidad** haya contratado con ella.

TERCERO:

La obra se ejecutará según Proyecto desarrollado por el Departamento de Servicios Traspasados de acuerdo a las especificaciones y planos que ésta entregue para tal efecto, así como en conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de la obra, todo lo cual la **Empresa** declara conocer y aceptar en todos sus alcances. Además, la **Empresa** declara haber visitado en terreno y estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de esta obra, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las descripciones indicadas por el Departamento Servicios Traspasados.

CUARTO:

El precio total de la obra vendida, asciende a la suma única y total de \$ **17.980.295.- (diecisiete millones novecientos ochenta mil doscientos noventa y cinco pesos)**, impuestos incluidos, que equivale al precio propuesto por la **Empresa** en su oferta. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, señalados en los términos de referencia, no asistiéndole a la **Empresa** el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de la obra.

QUINTO: El plazo de ejecución de la obra convenida, es de **cuarenta y ocho (48) días** corridos contados desde la entrega del terreno por la contraparte técnica Departamento de Salud Municipal.

SEXTO:

La **Empresa** no podrá hacer ningún aumento o disminución de la obra sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**.

SEPTIMO:

Atendida la naturaleza de la contratación, y dadas las exigencias legales, la **Empresa** constituye la siguiente garantía:

- **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, consistente en Certificado de Fianza emitido por MasAval, por la suma total de \$ **899.015.- (ochocientos noventa y nueve mil quince pesos)**, pagadera a la vista, con vencimiento el 17 de Abril de 2022, a favor de la **Municipalidad**.

OCTAVO:

La **Empresa** se obliga en el desempeño de la ejecución de la obra, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a Inspección



Técnica de parte del Departamento de Servicios Traspasados, que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato.

NOVENO:

La MAHO podrá cobrar multas a la empresa de conformidad a los términos de referencia, cuando ésta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas.

DECIMO:

Las partes convienen expresamente en este acto, que la **Empresa** es la única y exclusiva responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos.

UNDECIMO:

La **Empresa** se obliga a ejecutar la obra encomendada con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto a vestimenta requerida y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra, debiendo el personal de la **Empresa** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

DUODECIMO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de la obra encomendada, a menos que exista una autorización expresa por parte de la **Municipalidad**.

DECIMOTERCERO:

La **Empresa** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

DECIMOCUARTO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.



DECIMOQUINTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOSEXTO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.494/21 de fecha 29 de Junio de 2021. La personería de don **GABRIEL ELIAS DUPRET ROJAS**, para actuar en representación de **EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERIA CONSTRUCCION E INVERSIONES H&S LTDA.**, consta en estatuto actualizado de la empresa en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DECIMOSEPTIMO:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y previa lectura firman:


PATRICIO FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO




GABRIEL ELIAS DUPRET ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERIA CONSTRUCCION E INVERSIONES
H&S LTDA.

